

	<b>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO</b>		<b>CÓDIGO</b>	
	<b>Unitrópico</b>		RE-GD-030	
	PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICFES 2743. NIT 844.002.071-4		FECHA	10/05/2012
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN	Vs-001
REGISTRO	ACUERDO			

**ACUERDO N° 149**  
(16 de marzo de 2017)

"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 16 del Reglamento del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico – Acuerdo N° 092 del 13 de marzo de 2013"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en uso de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, y el capítulo sexto, artículo trigésimo tercero de los Estatutos Generales de la Institución, y

**CONSIDERANDO**

El artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, que se traduce en comportamientos administrativos de gestión, tales como darse sus propios reglamentos, estatutos y directivas, lo cual significa que la institución puede organizarse internamente dentro de los parámetros que el Estado le establece al reconocerle la calidad de universidad.

La ley 30 de 1992, en el capítulo VI permite en ejercicio de su autonomía a las IES darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y definir y organizar sus actividades formativas, académicas, docentes, científicas y culturales en busca de cumplir su misión social y su función institucional.

Mediante Resolución N° 004 del 25 de enero de 2012, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal aprobó el funcionamiento del Consultorio Jurídico de Unitrópico, donde tuvo en cuenta la disponibilidad de un profesional del derecho para vincularse como Director del Consultorio Jurídico, por reunir los requisitos indicados en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 0765 de 1977.

El Consejo Superior de Unitrópico, en sesión ordinaria realizada el día 13 de marzo de 2013, mediante Acuerdo N° 092 de 2013 adoptó el Reglamento del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico; y en su artículo dieciséis (16) se establecieron los requisitos para ser Director del Consultorio Jurídico, de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. El Consultorio Jurídico funcionará bajo la dirección de un Director, que debe reunir los requisitos contemplados en el Decreto 0765 de 1977.*

*Para ser Director del Consultorio Jurídico se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a.) Ser abogado Titulado con formación de postgrado.*
- b) Haber ejercido la profesión por un lapso mínimo de cinco años o haber desempeñado funciones jurisdiccionales en propiedad, por igual término.*
- c) Haber ejercido la docencia durante un lapso superior a tres (3) años.*

El artículo 1 del Decreto 0765 de 1977 establece que los consultorios jurídicos a que se refiere el artículo 30 del decreto –Ley 196 de 1971, deben cumplir los siguientes requisitos: 1. *Estar dirigidos por un abogado titulado dedicado exclusivamente al consultorio, que tenga experiencia en docencia universitaria o práctica profesional no inferior a cinco (5) años, quien debe ejercer el profesorado en la facultad o ser abogado de pobres del Servicio Jurídico Popular. Si el Consultorio tuviere más de 100 alumnos, deberá contar igualmente con un director administrativo....*

Dentro del proceso de verificación de las condiciones establecidas para ser Director del Consultorio Jurídico de Unitrópico, se pudo establecer que en el artículo 16 del Acuerdo N° 093 de 2013 existe un error de transcripción al momento de señalar como requisito para ser Director: a) *Ser abogado titulado con formación*

2  
1  


	<b>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO</b>		CÓDIGO	
	<b>Unitrónico</b>		RE-GD-030	
	PERSONERÍA JURÍDICA N° 1311 DE JUNIO DE 2002. CÓDIGO ICES 2743. NIT 844.002.071-4			
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA	10/05/2012
REGISTRO	ACUERDO	VERSIÓN	Vs-001	

de posgrado...c) Haber ejercido la docencia durante un lapso superior a tres (3) años; por cuanto en el numeral VI del artículo 1 del mencionado Acuerdo si se establecieron las condiciones señaladas en el Decreto 0765 de 1977.

En mérito de lo expuesto

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el artículo 16 del Acuerdo N° 093 de 2013 por el cual se adoptó el Reglamento del Consultorio Jurídico del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, quedando de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. El Consultorio Jurídico funcionará bajo la dirección de un Director, que debe reunir los requisitos contemplados en el Decreto 0765 de 1977.*

*Para ser Director del Consultorio Jurídico se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a.) Ser abogado Titulado.*

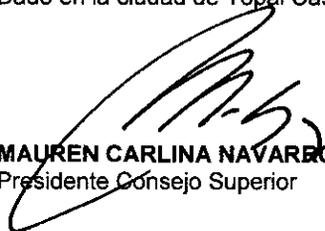
*b) Tener experiencia en docencia universitaria o práctica profesional no inferior a cinco (5) año, quien debe ejercer el profesorado en la facultad o ser abogado de pobres del servicio jurídico Popular*

**SEGUNDO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 16 del Acuerdo N° 093 de 2013.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en sesión N° 04 del 16 de marzo de 2017.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

  
**MAUREN CARLINA NAVARRO SÁNCHEZ**  
 Presidente Consejo Superior

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
 Secretario Consejo Superior

